



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° - 0305 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 NOV 2019

Visto, el Informe Escalonario N° 013-2019-SGRH-JMNV, e Informe N° 199-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados a la servidora Nerida Lucila Flores Morón, con cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, servidora que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2º, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";





Que, por lo anteriormente vertido, el término de la carrera administrativa de la servidora Nerida Lucila Flores Morón se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa, por lo que se le cesa a partir del día 08 de diciembre del presente año, en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 013-2019-SGRH-JMNV, mediante el cual se acredita que la servidora Nerida Lucila Flores Morón, nació el 07 de diciembre del año 1949, por lo que se determina que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 07 de diciembre del año 2019, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes procede de oficio a cesarla por límite de edad a la mencionada servidora, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la referida trabajadora a la fecha de su cese ha acumulado Cuarenta y dos (42) años, tres (03) meses y veinte (20) días de servicios prestados a la Administración Pública al 07 de diciembre de 2019, quien se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el Informe N° 122-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCR, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora en mención;

Que, por los fundamentos expuestos, se le cesa en la carrera administrativa por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 08 de diciembre del año 2019 a la Sra. Nerida Lucila Flores Morón, en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad se declara vacante la Plaza de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la servidora nombrada Sra. Nerida Lucila Flores Morón, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**

**Artículo 1°.- Cesar, a partir del 08 de diciembre del año 2019, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora de carrera **Merida Lucila Flores Morón**, en el cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

**Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 08 de diciembre del año 2019, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) vigente a la fecha.**

**Artículo 3°.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.**

**Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.**

**Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE